

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Circular.

Terminado el plazo que se fijó por circular de la Junta provincial de Instrucción pública de 18 de Julio anterior para que conforme á lo dispuesto en la base primera de la Real orden de 1.º de Mayo de 1896, ingresen los Ayuntamientos en la caja de primera enseñanza las cantidades que adeudaban por obligaciones de dicho ramo correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio último, y habiendo visto con disgusto que varios de los Ayuntamientos que figuraban en la relación, no han cumplido lo que se les ordenaba, he dispuesto prevenirles que si en el nuevo plazo de ocho días no hacen efectivas dichas cantidades, impondré la multa de quince pesetas á cada individuo de las Corporaciones municipales de referencia y pasaré el tanto de culpa á los tribunales de justicia por desobediencia á mis órdenes.

Segovia 16 de Agosto de 1899.

El Gobernador,
Victor Ebro.

Pueblos que se citan.

	Pts.	Cts.
Aldeasoña	131	23
Arroyo de Cuéllar	162	21
Cuéllar	498	11
Fuentes de Cuéllar	61	14
Lovingos	139	23
Mata de Cuéllar	137	59
Membibre	50	89
Moraleja de Cuéllar	47	46
Remondo	186	25
Sacramenia	388	31
San Cristóbal de Cuéllar	189	54
Sanchonuño	465	54
San Martín y Mudrián	156	99
Torreadrada	481	94
Torrecilla del Pinar	192	74
Valtiendas	92	80
Zarzueta del Pinar	364	37
Aldehorno	445	78
Languilla	144	21
Montejo de la Serrezuela	178	45
Moral	150	51
Onrubia	481	45
Pradales	294	48
Santa María de Riaza	12	84
Serracín	83	79
Valdevacas de Montejo	148	22
Valvieja	30	67
Villacorta	6	37
Villaverde de Montejo	212	18
Aldeanueva del Codonal	399	13
Aldehuela del Codonal	134	54
Aragoneses	124	16
Balisa	31	31
Bercial	83	63
Codorniz	270	38
Etreros	77	49
Fuente de Santa Cruz	582	70
Labajos	523	59
Marazueta	119	49
Martín Muñoz de las Posadas	193	29
Melque	162	53
Moraleja de Coca	97	53
Villacastín	10	09
Abades	176	29
Basardilla	88	82
Brieva	165	41
Escalona	679	47
Espirdo	172	20
Lastrilla	95	92
Muñoveros	243	18
Ontanares	43	43
Palazuelos	116	23
Santiuste de Pedraza	252	17
Torreiglesias	220	12
Zarzueta del Monte	323	43
Aldealcorbo	95	98
Aldealengua de Pedraza	334	47

Aldeonsancho	78	43
Arahuetes	101	46
Arevalillo	85	65
Cabezuela	181	69
Castrogimeno	73	75
Castroserna de Abajo	56	81
Cerzozo de Abajo	26	27
Fresnillo de la Fuente	56	03
Fuenterrebollo	120	40
Matilla	527	99
Navafria	304	12
Navares de Ayuso	94	77
Navares de las Cuevas	62	08
Perorrubio	85	98
Rebollo	97	74
San Pedro de Gaillos	130	37
Turrubuelo	53	41
Valle de Tabladillo	35	14
Valleruela de Pedraza	196	19
Valleruela de Sepúlveda	434	60

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 4.º—VIGILANCIA.

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Penales en telegrama fecha de hoy, me interesa la busca y captura de Francisco Gómez Rosillo, fugado de la cárcel del Puerto de Santa María, el cuatro del corriente, es natural de San Lucar de Barrameda, de 23 años, soltero, marinero, estatura 1'600 milímetros, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada rapada, color moreno.

Encargó á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la captura de dicho sujeto, el que caso de ser habido le pondrán á mi disposición á los efectos que haya lugar.

Segovia 17 de Agosto de 1899.

El Gobernador,
Victor Ebro.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 4.º—VIGILANCIA.

Circular.

Según me comunica el Excmo. Sr. Gobernador militar

de esta plaza, con fecha 16 del mes actual, ha desertado el soldado del Regimiento Infantería de León, núm. 38, primer Batallón, 2.ª compañía, Manuel Palacios Dominguez, cuya media filiación es como sigue: hijo de Antonio y Angela, natural de Segovia, nació el 17 de Noviembre 1881, oficio empleado, edad 17 años y tres meses, soltero, estatura 1'712 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, señas particulares, ninguna. Fué filiado como voluntario por el tiempo de cuatro años.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, el que una vez hallado, lo pondrán á disposición del Excmo. Sr. Gobernador que lo reclama.

Segovia 17 de Agosto de 1899.

El Gobernador,
Victor Ebro.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 4.º—VIGILANCIA.

Circular.

Según me participa el Alcalde de Carbonero el Mayor, el día 11 del mes actual, se le desapareció de su casa al vecino de dicha localidad, Mariano de Andrés Andrés, una caballería mular de las señas que á continuación se expresan.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la averiguación del paradero de la misma, así como la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, poniendo una y otra á disposición del

citado Alcalde á los efectos que haya lugar.

Segovia 16 de Agosto de 1899.

El Gobernador,

Víctor Ebro.

Señas de la caballería.

Un macho de cinco años de edad, alzada seis cuartas y media próximamente, pelo castaño, tiene una A. en la llana derecha con tijera.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial.

Ejercicio ordinario de 1898 á 99.—Mes de Septiembre de 1899.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Table with 2 columns: Capts. and Pesetas. Lists 16 items including Administration provincial, Services, Works, Charges, Instruction, Beneficence, etc., with a total of 52.803'33.

Segovia 1.º de Agosto de 1899.—El Contador, Fausto Rosillo.

Sesión de 2 de Agosto de 1899.—Aprobada: El Vicepresidente de la Comisión provincial, Mariano Llovet.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de la sesión celebrada por la misma el día 7 de Julio de 1899.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LLOVET, VICEPRESIDENTE.

Leída el acta de la sesión anterior, quedó aprobada.

Orden de sesiones.—La Comisión acuerda celebrarlas en los días 7, 8, 10, 11, 21, 22 y 29 del actual, á las once de la mañana.

Elecciones municipales.—Alcalde de Pedraza.—Dada cuenta de una comunicación presentada por D. Ignacio San Juan y otros cinco más vecinos de dicho pueblo, con la que remiten varios documentos encaminados á denunciar las faltas que dicen haberse cometido en las elecciones municipales últimamente celebradas y protestar de la capacidad de algunos de los señores elegidos, y teniendo en cuenta que ha transcurrido con exceso el plazo señalado para que las Comisiones provinciales resuelvan los expedientes de esta clase, así como también que no es procedente la forma en que se ha recurrido por los interesados, la Comisión acuerda desestimar la documentación presentada, que se devuelva ésta á su

procedencia para que la utilicen en recurso de alzada si les conviene, y que se les comunique directamente el acuerdo de que se trata á los expresados recurrentes.

Arbitrios.—Fuentemilanos.—Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de dicho pueblo solicitando autorización para establecer arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto de 1899 á 1900, y remitido por el Sr. Gobernador á informe de la Comisión provincial y resultando que en él se han cumplido las prescripciones que la ley determina, la Comisión acuerda elevar á la Superioridad el citado expediente proponiéndole el curso debido á fin de que el Ayuntamiento de referencia obtenga la autorización solicitada en la forma que ha propuesto la Delegación de Hacienda.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los que á continuación se expresan:

Distribución de fondos.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos del mes de Agosto próximo, en sus períodos ordinario y de ampliación en la forma propuesta por Contaduría.

Beneficencia.—Capital.—Hecha entrega según manifestación del Sr. Director del Establecimiento provincial de los géneros de vestir con destino á los acogidos en dicho Establecimiento por D. Prudencio González, en virtud de subasta adjudicada á su favor, y habiendo cumplido las condiciones estipuladas en el contrato de referencia, se acuerda que le sea devuelto el depósito definitivo una vez que justifique haber cumplido las formalidades que la ley prescribe.

Calamidades.—Barbolla.—Dada cuenta de la instancia presentada por el Ayuntamiento de dicho pueblo, en solicitud de alguna cantidad del capítulo de calamidades y la condonación de las heladas por consecuencia de las heladas que en las noches del 28 y 29 de Mayo último produjeron pérdidas de consideración en las cosechas del término de dicho pueblo, y teniendo en cuenta que no existen en el presupuesto cantidades consignadas á tal objeto, así como también que la ley no incluye entre los accidentes á que pudieran hacerse merecedores á los pueblos de la condonación de contribuciones, las pérdidas que en sus cosechas ocasionen las heladas, la Comisión acuerda desestimar la instancia del Ayuntamiento expresado.

Hontalvilla.—En vista de la comunicación dirigida por el Alcalde de dicho pueblo, participando haberse perdido por completo la cosecha de cereales y legumbres de dicho pueblo á consecuencia del pedrisco que en la tarde del 9 de Junio último descargó en el término municipal del mismo, suplicando la condonación de contribuciones, que se abran las carreteras aprobadas y en proyecto para auxiliar tantas miserias, y por último, que dentro de la posibilidad se recaben intereses no solamente de los poderes públicos sino también de otras Corporaciones, y en consideración á lo que dispone el párrafo 3.º, art. 87 del reglamento para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, así como en su art. 100 del reglamento mencionado en armonía con los artículos 97, 98 y 99 del mismo, así como también lo que dispone la ley vigente de carreteras, la Comisión acuerda:

1.º Manifestar al Alcalde del mismo que para resolver lo más procedente en cuanto al primer extremo, debe

remitir en el plazo que fija la ley el oportuno expediente formado con arreglo á las disposiciones antes citadas.

2.º Que no es posible por ahora acceder á lo solicitado por dicho Ayuntamiento respecto de abrir las obras de construcción de la carretera que igualmente cita en la misma comunicación.

3.º Y finalmente, en cuanto al tercer extremo de la misma, acuerda abstenerse de hacer gestión alguna á nombre del Ayuntamiento de Hontalvilla por no tener personalidad al efecto, sin perjuicio de que dicha Corporación las haga directamente y en la forma que mejor estime.

Elecciones municipales.—Cabezuela.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Juez de instrucción y primera instancia de Sepúlveda, en la que interesa una certificación del acta de sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de Cabezuela en 7 de Mayo último, para unirlo al sumario que se halla interpuesto por denuncia de varios vecinos del mismo pueblo, la Comisión acuerda contestar que el expediente general de elecciones se encuentra en el Ministerio de la Gobernación al que se ha remitido por virtud del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Cabezuela y en cuyo expediente obra el certificado que se reclama por el Juzgado.

Sociedad protectora de niños.—Madrid.—En vista de la comunicación dirigida por el Sr. Presidente de la expresada Sociedad en cuyo documento inspirándose en los mejores sentimientos que informa la obra caritativa de amparar al desvalido, interesa el ingreso provisional y urgente por ahora en el Hospicio provincial de esta capital del niño Andrés García Fernández, huérfano de padres, que se halla recogido por la Sociedad mencionada, y según expresa dicho Sr. Presidente, es natural de Cuéllar, de esta provincia, la Comisión acuerda tenga efecto el ingreso provisional del niño una vez que por la Sociedad protectora lo presente en este Establecimiento de Beneficencia á disposición del Sr. Director del mismo, suplicando al Sr. Presidente de aquella que remita los documentos todos que refiere en su comunicación para instruir el oportuno expediente y resolver en definitiva.

Colonias escolares segovianas.—Capital.—Dada lectura de una comunicación del Sr. Presidente de la Comisión organizadora de las Colonias escolares Segovianas, en la cual ofrece á la Excm. Diputación provincial seis plazas de colonos cuya edad sea de nueve á doce años de entre los niños asilados que asisten á la escuela de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, la Comisión provincial acuerda autorizar al Sr. Vicepresidente de la misma para que de acuerdo con el Sr. Director y con los Médicos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hagan la designación de los niños asilados en número de seis para que formen parte de la Colonia escolar, dando por sí mismo conocimiento al Presidente de la Comisión de la Colonia.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Subsanados los defectos de que adolecían, la Comisión provincial acuerda remitir al Sr. Gobernador civil proponiéndole su aprobación definitiva, las cuentas de los Ayuntamientos y años económicos que á continuación se expresan:

Ventosa, 1893-94; Villaverde de Montejo, 1897-98.

Turégano.—Examinadas las cuentas del Ayuntamiento de Turégano y año de 1889 á 90, la Comisión acuerda re-

mitir al Alcalde el primer pliego de reparos para que en el plazo de veinte días le devuelva cumplimentado.

Negredo.—No siendo suficientes las contestaciones formuladas al primer pliego de reparos de las cuentas de dicho pueblo y año de 1896-97, se acuerda remitir al Alcalde el segundo pliego, para que en el término de diez días le devuelva contestado.

Fuentemizarra.—No habiendo devuelto contestado el primer pliego de reparos de las cuentas de 1897-98, se acuerda recordar al Alcalde el cumplimiento de este servicio.

Carbonero el Mayor.—No siendo suficientes las contestaciones formuladas por el Ayuntamiento y cuentadantes al primer pliego de reparos ofrecido en el examen de las cuentas de 1873-74, para solventar todos los defectos de que adolecían, la Comisión acuerda reclamar del Ayuntamiento algunos datos relativos á los mismos para en su vista resolver lo que proceda.

Y se levantó la sesión. Segovia 7 de Julio de 1899.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Llovet.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada la cátedra de Mineralogía y Zoología aplicadas á la Farmacia, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito, con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido vintiún años de edad, ser Doctor en Farmacia ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que les convenga justificar, y además un programa razonado, dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza, y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las pro-

vincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 24 de Julio de 1899.—
El Director general, E. de Hinojosa.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada la cátedra de Derecho civil español común y foral, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convengan justificar, y además un programa razonado, dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Julio de 1899.—
El Director general, E. de Hinojosa.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca la cátedra de Lengua griega, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por

oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor ó en la Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, y además un programa razonado, dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el artículo 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Julio de 1899.—
El Director general, E. de Hinojosa.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid la cátedra de Economía política y estadística y Hacienda pública, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún

años de edad; ser Doctor en la Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, y además un programa razonado, dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y Fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el artículo 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Julio de 1899.—
El Director general, E. de Hinojosa.

(*Gaceta* del 30 de Julio de 1899.)

Ministerio de Estado.

CENTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL.

Sindicatos en los Estados Unidos.

Con la buena cosecha de 1897 y la conquista de nuevos territorios, creen tener la seguridad de que el régimen republicano proteccionista durará muchos años, y por esta razón, los agentes de negocios han pensado que la ocasión era excelente para emplear grandes capitales en los negocios industriales establecidos. Para ello proponen á los fabricantes que luchan en competencia la cesión de sus fábricas por un precio determinado, que se paga en acciones de Sociedades formadas para explotar el negocio en común.

Evitando la concurrencia, la fabricación se hace en condiciones mucho mejores, con grandísima economía, y bajo una dirección que establece desde luego el precio más alto para la venta de los productos que permite la tarifa de Aduanas.

Calculan los beneficios que pueden obtener, y los capitalizan á un tanto por ciento variable, que por lo general es el 6 por 100. Emiten acciones privilegiadas por la cantidad en que estiman las propiedades, y el mayor valor convenido se paga en acciones ordinarias.—La colocación de estas acciones es el beneficio del negocio.

Esta fusión de varios negocios se llama Trusts, ó Sindicatos.

Durante los seis últimos meses, la industria americana ha sufrido un cambio tan grande con la formación de esta clase de Sociedades, que es raro el negocio que ha escapado á tal contagio.

Los fabricantes consideran haber realizado magníficos negocios, y se retiran de ellos confiando en el buen precio que en poco tiempo alcanzarán sus acciones.

Los intermediarios piensan lo mismo, por la parte de beneficio que les ha de proporcionar la colocación de las acciones ordinarias.

El número de Sociedades que se formaron desde Enero hasta Abril fué considerable; pero aun lo fué más en el mes de Mayo, que excedió de 5.000.000.000 de pesetas, esto no comprendiendo en esa cantidad los negocios que se capitalizaron á menos precio de 5.000.000.

Para formarse una idea de lo que son estos negocios, indicamos algunos de los que se han hecho en el mes de Julio.

SINDICATOS	MILLONES DE PESETAS	
	ACCIONES	
	Privilegiadas	Ordinarias
Cueros americanos (Tenerías).	150	200
Bicicleta americana.....	175	225
Cañones (nacional).....	200	200
Tracción eléctrica.....	"	125
Alcali de América.....	30	120
Unión de frutos.	"	100
Glucosa de los Estados Unidos	15	20
Bizcocho de la costa del Pacífico.....	75	125
Ladrillo americano.....	"	125
Acumuladores eléctricos..	"	22
Unión.—Minas de cobre.....	"	15
Minas españolas y americanas..	25	25
Cervecerías de Boston.....	32	16
Cementos Atlas.	"	30
Compañía Nacional Eléctrica..	"	125
Idem Industrial de objetos de caucho.....	125	125
Idem de Transportes.....	"	100
Idem General de luz y fuerza...	"	75
Idem Manufacturas de caucho.	5	25
Idem Aliada, tubos para alcantarillas.....	65	65
Idem Fundición plomo.....	"	60
Idem Aceros Carnegie.....	500	1.250
Idem Nacional de wagones.....	"	50
Idem de Abonos químicos.....	85	85

Esta transformación tan rápida en negocios, que después de muchos años

tenían una organización completamente distinta, tiene necesariamente que causar perjuicios, que son de consideración para los que en un concepto u otro intervenían en las operaciones de tanto industrial ó fabricante, para el desarrollo de su negocio, en competencia con los demás. Así ocurre en el día que más de 50.000 comisionistas se quedan sin trabajo, y, como es consiguiente, protestan enérgicamente, y pretenden que el Gobierno tome sus medidas contra esas Sociedades, que califican de acaparadoras, y que son las que pueden defender mejor los intereses comunes de los productos de un país en la lucha que tienen que sostener en el comercio en general con los de las demás naciones.

Es indudable que el perjuicio se sufre por el momento; pero las mismas necesidades de esa gran producción ha de proporcionar otros medios para ocupar á los que se ven hoy perjudicados.

Exportación de corcho.

En el año 1897 han exportado:

		TOTALES	
		En Tepones	Toneladas.
		5.157	13.500
		2.804	35.207
		En cuadrados.	Toneladas.
		251	188
		En bruto, labrado y en planchas.	Toneladas.
		8.092	32.215
	España...		
	Portugal..		

Perú.

Comercio exterior en 1898.

El de importación representó un valor de soles (1)..... 19.297.272'33
El de exportación..... 30.274.775'89

El valor de la importación española, que en 1897 fué de soles 110.031'19, se elevó en 1898 á

155.941'28, esto es, 45.910'09 soles á más.

En el valor de la exportación de aquel país para España hubo también aumento en el año pasado, pues habiendo importado en 1897 11.965'24 soles, se elevó en 1898 á 40.042'36.

Los principales artículos que se importan en aquella República son, según la clasificación de su Arancel: Mercadería y otros artículos, algodones, comestibles y especias, muebles y ropas, lanas, medicamentos y productos químicos, vinos y licores. En la exportación representan los mayores valores los que siguen: Minerales, azúcar, lana, algodón, cueros, cocaína, arroz, borax y café.

En el comercio exterior de importación representa Inglaterra el 44'73 por

(1) Un sol equivale á 5 pesetas.

100, y en el de exportación, el 56'66 por 100.

Graduación alcohólica de los vinos en Francia é Inglaterra.

A las preguntas que vienen dirigiéndose á este Centro contestaremos diciendo que el sistema empleado en Francia para determinar la fuerza del alcohol es el de Gay-Lusac, y el usado en Inglaterra el de Sykes.

Veinte grados Gay-Lusac equivalen á 35 Sykes.

Los grados de Gay-Lusac pueden convertirse en grados de Sykes multiplicando por siete y dividiendo por cuatro, y estos grados del sistema inglés en grados del francés, multiplicando por cuatro y dividiendo por siete.

(Gaceta del 12 de Agosto de 1899.)

Alcaldía de Toluco.

En la casa de Faustino Herrero Martín, de esta vecindad, se halla depositado un macho, cuyas señas se dirán, que por el mismo se recogió en este término municipal el día 5 de los corrientes, sin que se sepa el dueño ni la procedencia de aquél.

Lo que se hace público, á fin de que si alguna persona ante esta Alcaldía justifica pertenecerle la caballería expresada, le será hecha entrega de la misma, previo el pago de los gastos de manutención, expediente y demás que hubiere causado.

Toluco 14 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Faustino Matilla.

Señas de la caballería.—Un macho yeguito, de tres á cuatro años de edad, de cinco cuartas y media de alzada, pelo castaño oscuro, sin herrar, la crin cortada, rozado en la tabla del pecho, como de haber tenido collera, y aparenta no estar bien castrado.

Alcaldía de Laguna Rodrigo.

Se encuentra vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 45 pesetas, cuya plaza se proveerá á los ocho días siguientes al en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los aspirantes á ella dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en el expresado plazo, advirtiéndose que el agraciado habrá de prestar en fianza cinco mil pesetas en metálico ó siete mil en fincas, ó en valores del Estado.

Laguna Rodrigo 13 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Fructuoso Adanero.

Alcaldía de Zamarramala.

Por defunción del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales del mismo, por la asistencia de veintiocho familias pobres, casos de oficio y reconocimiento de quintas, quedando en libertad el agraciado para contratar las iguales con los vecinos acomodados que ascienden á 120.

Los aspirantes que deberán poseer el título de Doctor ó licenciado en Medicina y Cirujía dirigirán sus solicitudes

al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en el término de treinta días, á contar desde el día que este vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia.

Zamarramala 14 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Gregorio González.

Alcaldía de Cobos de Segovia.

Terminando en 30 de Septiembre próximo, el contrato de Médico titular de este pueblo, se anuncia la vacante del mismo, con el sueldo anual de 150 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de ocho familias pobres y casos de oficio, quedando el agraciado en libertad para contratar las iguales con los demás vecinos.

Los aspirantes á dicha plaza podrán presentar las solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañadas del título que posea el pretendiente.

Cobos de Segovia 14 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Gregorio García.

Alcaldía de Hornubia.

Hallándose terminado el repartimiento de consumos de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1899 á 1900, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la fecha de este anuncio, para que los interesados en él comprendidos, presenten las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna y se remitirá á la Administración de Hacienda para su aprobación.

Hornubia 10 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Juan Hernando.

Comisaría de guerra de Segovia.

El Comisario de guerra Interventor de la factoría de subsistencias militares de esta plaza.

Hace saber: Que necesitándose para el consumo de dicha factoría, cebada del país, paja corta de cebada ó trigo para pienso, leña de pino y sal, se convoca por el presente á cuantas personas deseen enajenar alguno de los citados artículos para que presenten proposiciones por escrito y muestras en esta oficina, sita en la calle de San Quirce, núm. 6, á las once de la mañana del día 6 del mes entrante; advirtiéndose que los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legitimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber algunas proposiciones admisibles, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas libres de todo gasto, deberán tener lugar en la expresada factoría precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Segovia 16 de Agosto de 1899.—Ricardo Bayo.

Comisaría de guerra de Segovia.

El Comisario de guerra Interventor de la factoría de utensilios militares de esta plaza.

Hace saber: Que necesitándose para el consumo de dicha factoría, aceite de oliva de segunda clase, petróleo, carbón y paja larga para el relleno de gergones y cabezales, se convoca por el presente á cuantas personas deseen enajenar alguno de los citados artículos para que presenten proposiciones por escrito y muestras en esta oficina, sita en la calle de San Quirce, núm. 6, á las once de la mañana del día 7 del mes entrante; advirtiéndose que los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legitimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates caso de haber algunas proposiciones admisibles, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas libres de todo gasto, deberán tener lugar en la expresada factoría precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Segovia 16 de Agosto de 1899.—Ricardo Bayo.

Representación de la Compañía de Tabacos.

Desde esta fecha hasta el 24 del presente mes, serán recogidos por los expendedores los timbres del recargo especial de pesetas 0'05, para la correspondencia postal y telegráfica. Dichos timbres serán presentados por los particulares pegados en medios pliegos de papel blanco firmando en los mismos la presentación.

Los expendedores abonarán en metálico el importe de los timbres que presenten.

Segovia 15 de Agosto de 1899.—El Representante, Felipe Ochoa.

Piña albar

Se arrienda la piña albar del pinar del "Temeroso", jurisdicción de Pinarnegrillo. La persona que quiera interesarse en el aprovechamiento de aquel fruto en cuanto al correspondiente en el presente año, puede hacer sus proposiciones por escrito, dirigiéndose al guarda mayor que reside en dicha finca, Silvestre Martín, el cual está autorizado para elegir la más ventajosa, en todo lo que resta del presente mes.